



ACUERDO No. CSJATA23- 317
30 de junio de 2023

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se realiza el cierre extraordinario y la suspensión de los términos judiciales presentada por el Doctor WILBERTO POLANCO VILLAFañE, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor **WILBERTO POLANCO VILLAFañE**, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar, presentó nueva solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 27 de junio de radicado bajo No. CSJAT23-4303, en el cual solicitó nuevamente la suspensión de los términos, por el término de tres (3) días hábiles.

Expone en su escrito lo siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, mediante ACUERDO No. CSJATA23-266 del 21 de junio de 2023, autorizó Cierre por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del (26) de junio de 2023 al (27) de junio de 2023, para hacer corrección de inconsistencias en el Registro reportado al formulario de Estadísticas en el SIERJU. Sin embargo, al día de hoy 27 de junio de 2023, siendo las 3:40 Pm., no se ha logrado revisar la totalidad de expedientes de los años 2019, 2020, 2021 y parte de 2022, para concretar cualquier inconsistencia reportada en estadísticas, por lo que solicito respetuosamente se adicione el termino de CIERRE DEL JUZGADO por el termino de tres días. (…).”

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional en sesión ordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11° dispuso:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que examinada la solicitud, se observa que es necesario la continuación de la medida, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos que inicialmente dieron fundamento a la orden de cierre del Despacho Judicial, por tanto, esta Corporación considera procedente autorizar el cierre y suspensión con fundamento en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, se dispondrá prorrogar por dos (2) día el cierre del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón



Bolívar, a partir del día trece (13) de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023. Cabe anotar, que el presente cierre no da lugar a la compensación de procesos.

De igual manera, se deberá publicar el presente acto en la página web de la Rama Judicial y en los lugares visibles de la sede del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar; a fin de que los usuarios se den por enterados de la presente medida.

Que, el Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos de Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar, por el término de dos (02) días hábiles contados a partir del trece (13) de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor **WILBERTO POLANCO VILLAFANE**, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El Doctor **WILBERTO POLANCO VILLAFANE**, en su condición de Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla – Sector Simón Bolívar, deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, rendirá un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

ARTICULO CUARTO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/ VQD

Aprobado en Sala del 28 de junio de 2023

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)

